

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

El equipo de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente señala que “cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad pOsas.2023or el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la comunicación ANH **20224311416811 ID. 1376199** del 7 de diciembre de 2021 que corresponde a la respuesta de las peticiones ANH No. 20226411322732 ID. 1360673 y 20226411438702 ID. 1375181 presentadas por un ciudadano anónimo.

En consecuencia, se publica el presente aviso en la página web de la entidad acompañado del documento de respuesta para conocimiento y notificación del peticionario por el término de **cinco (5) días**. De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente.

Atención al Ciudadano  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera  
[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)  
Tel: +57-601-593-1717  
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2  
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal 111321





Bogotá, D.C.

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta solicitudes ANH No. 20226411322732 ID. 1360673 y 20226411438702 ID. 1375181.

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- recibió su comunicación del asunto en la que consulta lo siguiente:

*“DE ACUERDO A LA GUÍA METODOLOGICA DE LA ANH PARA LA FORMULACIÓN DE PBC DEFINE QUE EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PBC LA DETERMINA EL CONTRATISTA CON BASE EN EL CONTEXTO SOCIAL, ECONOMICO, AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ÁREA DE OPERACIONES...”*

- 1. EL ÁREA DE INFLUENCIA PARA EL PBC NO DEBE CORRESPONDER AL AREA DE INFLUENCIA DEL PMA?*
- 2. EL CONTRATISTA TIENE AUTONOMIA Y CRITERIO PARA DEFINIR SI ES UNA O VARIAS UNIDADES TERRITORIALES Y ESTO ES VALIDO?”.*

Sobre el particular, debemos manifestarle que de acuerdo con la guía metodológica de la ANH para la formulación de PBC, el área de influencia del PBC la determina el contratista con base en el contexto social, económico, ambiental y cultural del área de operaciones.

Así las cosas, frente a su pregunta: “¿el área de influencia para el PBC no debe corresponder al área de influencia del PMA?”, contestamos que la ANH no define el área de influencia de los PBC, dicha actividad está a cargo de las empresas operadoras en el marco del cumplimiento de la obligación contractual.

En el caso de los contratos con Anexo D de PBC, se establece lo siguiente en el numeral **4 Área de Interés de los Programas en Beneficio de las Comunidades**: “la delimitación del Área de Interés será definida por el Contratista (...)”.

En todo caso, si la consulta se refiere un contrato en particular, es importante que se indique la información de este para verificar en concreto los términos contractuales que aplicarían.

Complementando lo anterior, se responde que el contratista tiene la autonomía para definir el área de influencia siguiendo los criterios que están establecidos en los Términos y Condiciones que exija cada contrato. Nuevamente, a modo de ejemplo, en el caso de los contratos con Anexo D de PBC, el numeral 4 Área de Interés de los Programas en Beneficio de las Comunidades establece que “la delimitación del Área de Interés será definida por el Contratista (...)”.

Es importante señalar que la ANH ha elaborado material de referencia sobre los programas de beneficio a las comunidades. Al respecto, lo invitamos a consultar el siguiente enlace [https://www.anh.gov.co/documents/694/Priorizaci%C3%B3n\\_de\\_Beneficiarios.pdf](https://www.anh.gov.co/documents/694/Priorizaci%C3%B3n_de_Beneficiarios.pdf)

Finalmente, recordamos que en nuestra página web en el siguiente enlace <https://controldoc.anh.gov.co/Controlpqr/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx> podrá hacer seguimiento a las solicitudes efectuadas a la ANH. Así mismo, a través de nuestra línea de atención +57-601-593-1717 o





al correo electrónico [participacionciudadana@anh.gov.co](mailto:participacionciudadana@anh.gov.co) puede consultar sobre el estado de su trámite y se garantizará el estado anónimo del solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 esta respuesta será publicada nuestro sitio web [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y agradecemos su atención.

Atentamente.

Diego Alejandro Sandoval Garrido  
Experto Código G3 Grado 04  
Atención al Ciudadano  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: N/A.

Copias: N/A.

Aprobó: N/A

Revisó: Diego A. Sandoval Garrido. Experto. Atención al Ciudadano. Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Proyecto: Miguel Jose Arenas Valdivieso Experto G3 Grado 8 *MA*

